

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 17-11-2020, informo al señor Juez, que en este proceso, el apoderado presenta pantallazos de envío de la notificación al demandado por WhatsApp, se allega constancia de envío, así mismo procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo del inmueble.

A Despacho para resolver.

MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 966

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE UVENCIO VALENCIA GIRALDO CC. 4.484.442  
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES ANTIA LONDOÑO CC. 75.081.982  
ALFONSO ALVAREZ BOTERO CC. 10.241.626  
RADICADO: 170014003002-2020-00084-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1- Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002020 EE01441, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula **100-104230**, en donde consta la inscripción del embargo. Con la advertencia de que CARLOS ANDRES ANTIA sólo es propietario de cuota parte del predio.

Inscrito como ha sido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-104230, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al ALCALDE de la ciudad, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del mencionado bien inmueble, ubicado en **LA CALLE 15 15-54 CON CARRERA 17 MANIZALES CALDAS -PREDIO URBANO- UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR**, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 M/Cte.
5. 5.- Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor de \$1.500.000, dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

2- De otro lado la notificación presentada por la parte interesada a través de los pantallazos por vía WhatsApp, no es válida porque no tiene el acuse de recibido, por lo que tiene que proceder a hacerla por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección física, o que allegue un correo electrónico para notificar en debida forma a la parte demandada.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 18-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría